



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO **F 2 4 2** DE **07** SEP 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 232-25" CANNAN"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 242 DE 07 SEP 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 232-25" CANNAN"**

Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES - EXP. 2025230790100232E

Mediante radicado No. 20254700115292 del 03 de octubre de 2025, la señora **VIVIANA DOMÍNGUEZ VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.179.211, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CANAAN**", a favor del predio denominado "**CGTO. EL SALADO EL RETIRO HOY CANAAN**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-6417, con una extensión superficial de **66,0122 ha**, ubicado en el municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 30 de septiembre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 04 de junio de 2026, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CANAAN**", contenidos dentro del expediente 2025230790100232E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - VITAL
2. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO **F 242** DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 232-25" CANNAN"

3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "CGTO. EL SALADO EL RETIRO HOY CANAAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-6417.
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Cartografía y zonificación en formato *png* del predio denominado "CGTO. EL SALADO EL RETIRO HOY CANAAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-6417.
6. Cartografía y zonificación en formato *shp* del predio denominado "CGTO. EL SALADO EL RETIRO HOY CANAAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-6417.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **VIVIANA DOMÍNGUEZ VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.179.211.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de la solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "CGTO. EL SALADO EL RETIRO HOY CANAAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-6417.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la señora **VIVIANA DOMÍNGUEZ VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.179.211, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "CGTO. EL SALADO EL RETIRO HOY CANAAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-6417.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **VIVIANA DOMÍNGUEZ VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.179.211, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CANAAN**", a favor del predio denominado "CGTO. EL SALADO EL RETIRO HOY CANAAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-6417, será una extensión de **66,0122 ha.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 242 DE 07 SEP 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 232-25" CANNAN"**

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos y el área del predio, con lo cual, se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Conforme la información cartográfica allegada se establece que el predio se encuentra ubicado en el municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca, tal y como se muestra a continuación:



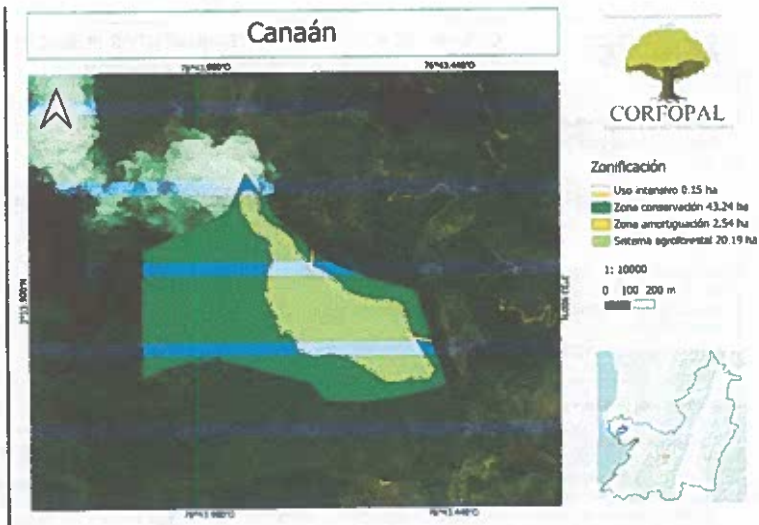
- Se allega la cartografía en formato *png* y *shp*, con su zonificación y un área total de 65.8045 ha y se establece que la fuente de información corresponde a IGAC, tal y como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 242 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 232-25" CANNAN"



- De igual manera, se verificó la información de la cédula catastral que se relaciona en el Folio de Matrícula Inmobiliaria (762330002000000030113000000000) con la base de datos del Geoportal del IGAC, donde se evidencia la ubicación del predio tal y como se muestra a continuación:



- Ahora bien, al digitalizar la información cartográfica remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **65,8045 ha**, la cual es menor a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "CGTO. EL SALADO EL RETIRO HOY CANAAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-6417 de **66,0122 ha**:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 242 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 232-25" CANNAN"

SNR SECRETARÍA DE AGROPECUARIA Y RUSTICIDAD

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2509302667122075038 Nro Matricula: 370-6417
Página: 1 TURNO: 2025 370.1 444505

Impreso el 30 de Septiembre de 2025 a las 09:14:32 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370- CALI DEPTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: DAGUA VEREDA: DAGUA
FECHA APERTURA: 10-05-1977 RADICACION: 1977-5983 CON CERTIFICADO DE: 02-05-1977
CODIGO CATASTRAL: 76233000200000000030113000000000 COD CATASTRAL ANT: 76233000200000000030113000000000
NUPRF: 00M0002JFUE

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
FINCA RURAL FORMADA POR LAS PORCIONES DE TIERRA, QUE FORMAN HOY UN SOLO GLOBO DE TERRENO, CON AREA APROXIMADA DE 66 HECTÁREAS 122 MTS², COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CON PREDIO DE SALVADOR GUERRERO, ESNEIDA ESCOBAR, OCCIDENTE, CON PREDIO DE ALBERTO RIVERA, SUR, CON PREDIO DE ISIDORO GIL, QUEBRADA DE SANTA ROSA AL MEDIO ORIENTE, CON PREDIO DE FILIMON MONTOYA, QUEBRADA DE SANTA ROSA, AL MEDIO VENTÁ QUE SE HACE COMO CUERPO CIERTO. SEGUN ESCRITURA #1565 ANOTACION 004, LOS LINDEROS ACTUALES SON: NORTE, QUEBRADA AL MEDIO HACIA ARRIBA CON PREDIOS DE ESNEIDA ESCOBAR Y SALVADOR GUERRERO, OCCIDENTE, CON PREDIO DE ALBERTO REYNA; SUR, CON PREDIO QUE FUE DE ISIDORO GIL Y EN LA ACTUALIDAD ES DE IGNACIO DELGADO, QUEBRADA DE SANTA ROSA AL MEDIO ORIENTE, CON PREDIO QUE FUE DE FILIMON MONTOYA Y QUE EN LA ACTUALIDAD ES DE ALFONSO ESCOBAR FINCA DENOMINADA HOY "CANAAN" ANTES "EL RETIRO".

gfe

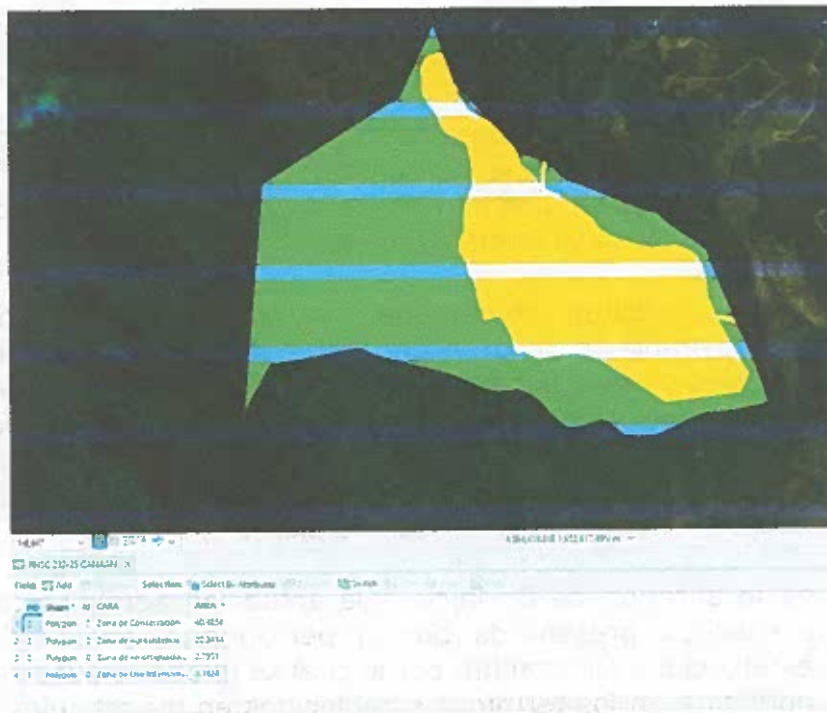
- Finalmente, la solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área de **65,8045 ha**:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO F 2 4 2 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 232-25" CANNAN"



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	40,4856
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,7951
Zona de Agroecosistemas	22,3414
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1824
Total	65,8045

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011–, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO **F 2 4 2** DE **07** SEP 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 232-25" CANNAN"**

negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2 -, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CANAAN**", a favor del predio denominado "**CGTO. EL SALADO EL RETIRO HOY CANAAN**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-6417, ubicado en el municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca, solicitado por la señora **VIVIANA DOMÍNGUEZ VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO F 2 4 2 DE 07 SEP 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 232-25" CANNAN"**

29.179.211, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de Dagua** y a la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **VIVIANA DOMÍNGUEZ VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.179.211, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 242 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 232-25" CANNAN"

Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada -CPS 186-2025
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:

Andrés Felipe Herrera.
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

María Andrea Alzate Hernández
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental